

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver la Carpeta digital Haga clic en: [T-2020-562](#)

Barranquilla D.E.I.P., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El señor Jovanny Enrique Machado Ochoa, presenta acción de tutela contra el Juzgado 6° Civil del Circuito de Barranquilla, las Fiscalías 46, 51, y 58 del Patrimonio Económico, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad, al Acceso a la Administración de Justicia, Trabajo, entre otros. Sin embargo, menciona que el actual Juzgado a cargo de su proceso ejecutivo es el Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

Si bien se aprecia que la tutela también se dirige contra la Fiscalía, por actuaciones u omisiones en el desarrollo de investigaciones penales, lo cual en principio no es del conocimiento de esta Corporación, dado que el accionante indica que tales actuaciones tienen correlación el proceso ejecutivo antes referenciado, se asumirá ese conocimiento, a efectos de establecer si tal correlación permite tomar alguna decisión con respecto a ellas.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Jovanny Enrique Machado Ochoa, contra los Juzgados Sexto Civil del Circuito de Barranquilla y Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, y las Fiscalías 46, 51, y 58 del Patrimonio Económico, para que presenten las defensas que consideren tener a su favor.

2º) Ordénese a los titulares de los Juzgados 6° Civil del Circuito de Barranquilla, y 2° de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el

Radicación Interna. T-00562-2020

Código Único de Referencia: 08001221300020200056200.

accionante. **De igual forma remita el expediente digital del proceso de Ejecutivo, radicación bajo el número 2017-00266 – C6-0394**, iniciado por Edgar Fabio Camelo Leon contra el demandado Jovanny Enrique Machado Ochoa. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Ordenase a las Fiscalías 46, 51, y 58 del Patrimonio Económico, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante, sobre el estado del trámite de las denuncias penales que éste indica haber formulado.

4º) Vincúlese en esta acción Constitucional al señor Jovanny Enrique Machado Ochoa, con la finalidad de que se haga parte de la presente acciona Constitucional. Ordenase al accionante indique el correo electrónico para notificar a esta persona.

De igual forma, con la finalidad de vincular a las partes intervinientes y evitar posibles nulidades, se solicita al Juzgados 6º Civil del Circuito de Barranquilla, y 2º de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, que suministren el nombre de las partes y direcciones o correos electrónicos que reposen dentro del expediente digital del proceso Ejecutivo, radicación bajo el número 2017-00266 – C6-0394, iniciado por Edgar Fabio Camelo León, demandado JOVANNY ENRIQUE MACHADO OCHOA. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00562-2020
Código Único de Referencia: 08001221300020200056200.

MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b45a236d49e212326e4de7b93913e81921688c0e2a2b3c49d79163d4ab
4c47e5

Documento generado en 04/12/2020 04:18:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>